

Corte Suprema de Justicia de la Nación
Año del Bicentenario de la Declaración de la
Independencia Nacional

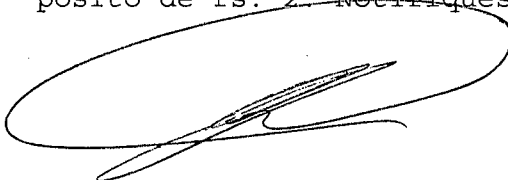
Buenos Aires, 4 de octubre de 2016.

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la actora en la causa Asociación Cooperativas Argentinas Coop. Ltda. y otro c/ Dirección General Impositiva s/ recurso directo de organismo externo", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que la queja por denegación del recurso extraordinario no ha cumplido con el requisito exigido por la acordada 38/2011.

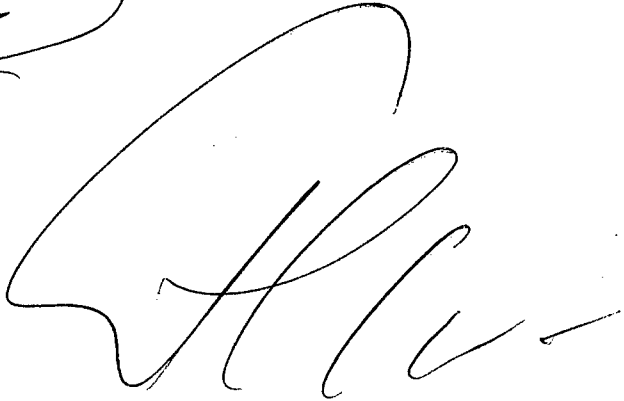
Por ello, se desestima la queja. Declárase perdido el depósito de fs. 2. Notifíquese y archívese.



RICARDO LUIS LORENZETTI



JUAN CARLOS MAQUEDA



ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

Recurso de queja interpuesto por la Asociación de Cooperativas Argentinas Coop. Ltda., representada por los Dres. Osvaldo García Arrouy y Mariela Mabel Raffo.

Tribunal de origen: Sala V de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal.

Tribunal que intervino con anterioridad: Tribunal Fiscal de la Nación.